

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.174, que crea la región de Los Ríos, para cambiar la denominación de la provincia De Ranco por la Del Ranco.
BOLETÍN N° 5.326 -06

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe respecto del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en una moción de las Honorables Diputadas señoras Muñoz, Saa y Soto, y de los Honorables Diputados señores Accorsi, Ceroni, De Urresti, Delmastro, Jaramillo, Leal y Quintana.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Reemplazar en la ley N° 20.174, que creó la nueva Región de Los Ríos, la expresión “De Ranco” por la “Del Ranco”, en lo que se refiere la denominación de la provincia de ese nombre.

II. CUESTIÓN PREVIA

1. Por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, proponemos que el proyecto sea discutido en general y en particular a la vez.

2. Prevenimos que de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política, este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum de ley orgánica constitucional pues incide en la denominación de una provincia.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Ley N° 20.174, que crea la Región de Los Ríos.
2. Constitución Política, artículo 110, inciso segundo.

3.2. De Hecho

La moción con que se inició este proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados expresa que la ley N° 20.174, que creó la nueva Región de Los Ríos, dividió el territorio que antes pertenecía a la Región de Los Lagos en dos provincias. Por una parte la de Valdivia, que comprende las comunas de Valdivia, Mariquina, Lanco, Los Lagos, Corral, Máfil, Panguipulli y Paillaco, y por la otra, la provincia de Ranco, que comprende las comunas de La Unión, Futrono, Río Bueno y Lago Ranco.

Agrega que la denominación de la provincia de Ranco se debe a que en ella se ubica el lago del mismo nombre, por lo que la correcta expresión lingüística debiera ser del Ranco.

Señala, finalmente, que los habitantes de la provincia no emplean la denominación que fija la ley, sino la que propone esta iniciativa.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Este proyecto está contenida en un artículo único que reemplaza, en los artículos 1° y 2° de la ley N° 20.174, la denominación “Provincia de Ranco” por “Provincia del Ranco”.

V. ACUERDO DE LA COMISIÓN

En sesión de esta fecha, 12 de agosto de 2008, la unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Orpis, Núñez, Pérez Varela y Sabag, concordó con el fundamento de la moción y prestó su aprobación al proyecto de ley en los mismos términos en que éste fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

En consecuencia, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- “Artículo único.- Reemplázase, en los artículos 1° y 2° de la ley N° 20.174, la frase “de Ranco” por “del Ranco”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 5 de agosto, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi (Presidente), Juan Pablo Letelier (señor Ricardo Núñez), Jaime Orpis, Víctor Pérez Varela y Hosain Sabag, y 12 de agosto de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi (Presidente), Ricardo Núñez, Jaime Orpis, Víctor Pérez Varela y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2008.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.174, QUE CREA LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA DE RANCO POR LA DEL RANCO.

(BOLETÍN N° 5.326 -06)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Reemplazar en la ley N° 20.174, que creó la nueva Región de Los Ríos, la expresión “De Ranco” por la “Del Ranco”, en lo que se refiere la denominación de la provincia de ese nombre.
- II. ACUERDOS:** Aprobar este proyecto en general y en particular.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:**
Prevenimos que de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política, este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum de ley orgánica constitucional pues incide en la denominación de una provincia.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción parlamentaria.
- VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 11 de junio de 2008.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de junio de 2008.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Ley N° 20.174, que crea la Región de Los Ríos.
2. Constitución Política, artículo 110, inciso segundo.

Valparaíso, 12 de agosto de 2008.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones